# BOLETIN



# OFICIAL

### DE MADRID LA PROVINCIA

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se deje un tiempla ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, de oficina. D. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina. de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boletín Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas:

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

### PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos, les dias laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

# **GOBIERNO CIVIL**

Secretaría General.—Sección de Adminis-tración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administación Local se ha otorgado el visado a siguiente modificación de la plantilla asuente modificación de la Para Ayuntamiento de Nuevo Baztán:

Visto el expediente de modificación de piantilla instruído por esa Corporación, esta Dirección General, de conformidad con el artícula. de Funcionarios de Administración Local, de resuelto es de Administración Local, resuelto otorgar su visado a la creaen el subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, de una plaza de Operario, dotada con el coeficiente 1,3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado ar-tículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración de Administración de Administración de la contractor de la contr de Administración Local, se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.-3.878)

# Secretaría General

### CIRCULAR

Vista la facultad que en orden a la sande las infracciones al Código de la Circulación, a la legislación de transporpor carretera y demás disposiciones lementarias, me confieren los artícus lol de la Ley 47/1959, de 30 de ju-lol de la Ley 47/1959, de 30 de ju-lol del Decreto 1666/1960, de 21 iulio, por lo que se desarrollan las apetencias lo que se desarrollan las mpetencias en materia de tráfico en el altorio nacional, así como el art. 277-1 ya mencionado Código de la Circulahe acordado delegar en el Jefe prode Tráfico de Madrid dicha fatad, haciéndola extensiva a las suspende los permisos de conducción sindo se produzcan los supuestos preen el artículo 289-I del citado Có-

Lo que se hace público en este perió-o oficial hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 6 de mayo de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.

Secretaria General, Sección de Asistencia Social

(G. C.-3.879)

### ANUNCIO

tramita en el Gobierno Civil de Ma-expediar en la Orexpediente para el ingreso en la Or-civil de Beneficencia de don Rafael Casado Martín, domiciliado en esta ca-Martín, domiciliado en esta de Carlos Latorre, número 3,

en razón de las muchas obras que realizaen favor de los necesitados.

Lo que se hace público a fin de que todas aquellas personas conocedoras de los hechos realizados por el señor Casado Martín aporten por escrito, si lo estiman procedente, cuantos datos posean a la Sección de Asistencia Social del Gobierno Civil, calle Mayor, número 69, para su incorporación al expediente y adopción de la resolución que proceda.

Madrid, a 7 de mayo de 1976.-El Gobernador civil, Jesús García Siso.

CONTRACTOR DES BESTERNESS

(G. C.-3.895)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.-Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público por medio del presente anuncio que el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para financiar la aportación de esta Diputación Provincial en la constitución de la Entidad Mercantil
"Tres Cantos, S. A.", nivelado en Ingresos y Gastos en un importe total de pesetas 112.000.000 y nutrido en su tota-lidad por medio de una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo presenten, en horas de diez a trece de la mañana, las personas especificadas en el artículo 683, núm. 1, de la citada ley de Régimen Local.

Madrid, 30 de abril de 1976.-El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.-14.442)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

# Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de conservación y entretenimiento de las instalaciones de alumbrado público durante un período de cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de

Madrid, 3 de mayo de 1976.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (0.-2.692)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de dos parques de servicio para el Departamento de Limpiezas en las calles de Josefa Díaz, número 13, y Pradillo, con vuelta a la de Gustavo Fernández Balbuena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Bolletin Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a recla-mación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de

Madrid, 3 de mayo de 1976.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (0.-2.693)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la conservación de bancos del modelo normalizado P.J.6 en parques y vías públicas, por un período de cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de

la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN Official de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de

Madrid, 3 de mayo de 1976.-El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

CONTRACTO ES CRETATION

(0.-2.694)

# MINISTERIO DE TRABAIO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA EL GRUPO DE "HOSTELERIA"

Visto el expediente instruído en esta Delegación con motivo del intentado Con-venio Colectivo Sindical del Grupo de "Hostelería": y

Resultando que tuvo su entrada en este Organismo escrito de la Delegación Provincial de Sindicatos al que se adjuntan las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante, informe del Pre-sidente de la misma, así como la correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Especial de Conciliación Sindical, en las que consta la imposibilidad de lle-gar a un acuerdo en el Convenio Colectivo objeto de la negociación, por lo que se propone se dicte el acuerdo procedente, de conformidad con las normas en vigor;

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre y 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, por la que se dictan normas para el desarrollo de la anterior, se procedió a oir a las Co-misjones Deliberante y Asesora, manteniéndose por los componentes de la primera las mismas pretensiones y posturas sustentadas a lo largo de las distintas sesiones de negociación, expresando finalmente su deseo de que en todo caso resolviese la Autoridad Laboral;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplica-

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con los precitados artículos 15 de la Ley 38/75 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1973, sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que siendo uno de los objetivos de los Convenios Colectivos Sindicales la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores a través de la fijación de condiciones superiores a las que estuviesen establecidas por Reglamentación u Ordenanza Laboral, o por cualquier otra disposición reglamentaria de carácter general, la falta de acuerdo no limita los objetivos anteriormente señalados al dictarse la mencionada Ley, dado que la misma arbitra el procedimiento específico para que la Autoridad Laboral conozca sobre las pretensiones mantenidas a lo largo de las deliberaciones, habida cuenta de las circunstancias de hecho y

de derecho concurrentes, como en el presente caso sucede, por todo lo cual

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

- 1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo Sindical homologado por esta Delegación para el Grupo de "Hostelería y Actividades Turísticas" de Madrid en 30 de mayo de 1974, en todo aquello que no resulte modificado por los apartados siguientes:
- 2,º Las tablas salariales del precitado Convenio quedan fijadas en las cuantías que en la relación anexa se especifican.
- 3.º Se establece un Plus Convenio de 1.000 pesetas mensuales, con independencia de los salarios que se mencionan en

el punto anterior. Asimismo se establece un plus de asistencia de 1.000 pesetas mensuales, cuya cuantía se reducirá al 50 por 100 si el trabajador faltase al trabajo cuatro días; si el número de faltas fuese superior se perderá en su totalidad. Ambos pluses se percibirán en la misma cuantía cualquiera que sea la categoría profesional del productor, no computándose el segundo para el cálculo de la antigüedad y pagas extraordinarias.

4.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero del presente año. Si transcurridos doce meses desde su vigencia no hubiese sido sustituída por un nuevo Convenio Colectivo Sindical o una nueva Decisión Arbitral Obligatoria,

sus conceptos retributivos se incrementarán en un porcentaje igual al experimentado por el costo de la vida durante dichos doce meses, según los índices elaborados para el conjunto nacional por al Instituto Nacional de Estadística.

5.º Disponer su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, y su incripción en el Registro correspondiente.

6.º Notifíquese la presente Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comistón Deliberante del Convenio, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Decisión Arbitral Obligatoria.

Madrid, 9 de abril de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

# I. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION PRIMERA

# I. a) PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
Jefe de recepción	13,485	12.659	12.157	III IMI S TO	200 - 100
segundo jere de recepción	13.160	12.423	11.980	The tree of	- 113
Contable general	13.485	12.659	12.157		
Cajero	13.160	12.423	11.980		
Cajero de comedor	12.128	11.744	11.479	71 704	10,000
Contable	12.482	11.980	11.626	11.184	10.889
Official de contabilidad	12.423	11.980	11.803	11.302	
recepcionista	12.482	11.980	11.626	11 202	Or Supplemental State of
Ayudante de recepción mayor de 21 años	12.128	11.744		11.302	MITTER TO
Ayudante de recepción menor de 21 años	10.800	10.800	11.479		
interventor	12.482	11.980	10.800		-
renedor de cuentas de clientes	12.128	11.744	11.626	-	
referentista de 1	12.128	200000000000000000000000000000000000000	11.479	11.184	70.000
reicionista de z."		11.744	11.479	11.184	10.889
Auxiliar de oficina mayor de 21 años	11.774	11.567	11.272	11.184	10,000
Auxiliar de oficina menor de 21 años	12.128	11.744	11.479	11.184	10.889
Aprendiz de 16 a 18 años	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Aprendiz de 14 a 16 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
Portero de servicio	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257
100 100 100 100 to the ter her her her her her her her her	11.449	11.302	11.125	10.948	10.800

### I. b) PERSONAL DE CONSERJERIA

Categorías profesionales	5 estrellas		4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Gar
rimer conserje de día	608	13,691	608	13.691	608	13,337	470	12.865	373	12 10 10 10
gundo conserje de día	560	12.806	560	12.216	560	11.803	422	11,420	331	10
onserje de noche	512	12.492	512	11.980	512	11.626	422	11.420	276	1
yudante de conserje	422	11.774	422	11.538	422	11.302	- 331	11 066		1
terpretes (a extinguir)	422	11.774	422	11.538	422	11.302	22.4	41.000	17	
rdenanza de salón	422	11.449	422	11.302	422	11.125			The state of the	1
gilantes de noche	470	11.449	470	11.302	470	11.125	422	10.948	373	1
rteros de accesos y porteros de coches	422	11.449	422	11.302	422	11.125		490210		1
scensoristas	331	11.449	331	11.302	331	11.125	276	10.948	276	1
ozo de equipajes para interior	422	11.095	422	11.066	422	10.948	331	10.830	276	1 1
otones mayor de 18 años	276	10.800	276	10.800	. 276	10.800	276	10.800	276	1 pt

### I. c) PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo
efe de cocina	13,485	12.659	12.157	11 (2)	11 125
egundo jefe de cocina	13.160		12.157	11.626	11.125
efe de partida	12.482	12.423	11.980	11.420	10.977
Cocinero		11.980	11.626	11.302	10.948
syudante de cocinero	12.128	11.744	11,479	11.184	10.889
Panastara	11.449	11.302	11.125	10.830	10.800
Repostero	12.482	11.980	11.626		
Oficial repostero	11.774	11.538	11.302		_
syudante repostería	11.449	11.302	11,125		-
Cafetero	11.774	11.538	11.302		
Ayudante cafetero	11.449	11.302	11.125	-	
Encargado economato y bodega	12.128	11.744	11.479	11.184	
Bodeguero	11.774	11.538	11.302	11.101	Tribula la l
Ayudante de economato y bodega	11.449	11.302	11.125		
Marmitón	11.095	11.066	CARDO DO	The state of the s	
Pinche	10.800		10.948		The state of
	10.000	10.800	10.800		
Aprendices de cocina:				25	
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257		
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732		
regador	10.800	10.800		10.000	10.000
Personal de platería	10.830	10.800	10.800	10.800	10.800

### I. d) PERSONAL DE COMEDOR

Categories and signals	trellas	4 es	strellas	3 estrellas		2 estrellas		1 e	strella	
Categorías profesionales	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz,	Inicial	Garantiz.
fa a		(I × V I)	200	The Time	HI WE	14				Vocani
fe de comedor o maestresala	891	13.691	291	13.691	795	13.337	698	12.865	608	12.511
gundo jefe de comedor	698	13.160	698	12,423	608	11.980	470	11.538	422	11.066
fe de sector	608	12.806	608	12.216			- SEE			ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC: ALC:
marero	470	12,482	470	11.980	422	11.626	375	11.302	331	10.948
miller	470	12.482	470	11.980	422	11.626	100			
ocamarero	422	12.128	422	11.744				_	-	-
udante	375	11.447	375	11.302	331	11.125	273	10,948	235	10.800
	273	7.201	273	7.201	235	7.201	193	7,201	193	7.201
De 16 a 18 años	331	9,561	331	9.561	273	9.561	235	9.561	235	9.561

### I. e) PERSONAL DE PISOS

Categorías profesionales 5 estrellas	llas	4 estrellas		3 estrellas		2 estrellas		1 estrella		
Categorias profesionales	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Aayordomo de pisos	(00	13,160	600	10 400	(00	71 000		1	A VENT	
amarero de pisos	698 470	12.482	698 470	12.423	608 422	11.980 11.626	TE W		No.	
		11.449	375	11.302	375	11.125				
		13,160	608	12.423	608	11.980				TIME
amarea de segunda		12.128	512	11.980	512	11.479	470	-	375	_
amarera de pisos lozos de habitación	276	11.449	276	11.302	235	11.125	235	10.948	193	10.800
de habitación	375	11.449	375	11.302	331	11.125	_	_	_	(

### I. f) PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	l estrella Sueldo fijo
Encargada de lencería lavadero	12.482	11.980	11.626	11.302	11.184
Planchadora (diario)	393	393	393	393	393
Costurera-zurcidora (diario)	393	393	393	393	393
Lencera-lavandera (diario)	393	393	393	393	393
Mozo lavandería (diario)	393	393	393	393	393
Personal de limpieza (diario)	393	393	393	393	393

### I. g) PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Categorías profesionales	5 estrellas Sueldo fijo	4 estrellas Sueldo fijo	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	l estrella Sueldo fijo
Encargado de trabajos	12.806	12.216	astrophysican	mbrassa2	
Mecánico o calefactor	11.449	11.302	11.125	10.948	10.800
Ayudante de mecánico o calefactor	11.095	11.066	10.948	10.830	10.800
ebanista, carpintero, electricista, albañil y pintor	11.166	11.166	11.166	11.166	11.166
Conductor	11,449	11.302	11.125	10.448	Procedure And
Jardinero	11.095	11.066	10.948	- 1 (Manie) 3 (A)	PERSONAL PROPERTY OF THE PARTY
Guarda del exterior	11.449	11.302	11.125	10.948	

## II. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEGUNDA

### II. a) PERSONAL DE RECEPCION Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	l estrella Sueldo fijo	Fondas, ca- sas de huéspe- des, posadas Sueldo fijo
Contable	11.302 · 11.184 · 11.302 · 11.184	10.889	10.889	10.889
Ayudante recepción:  Mayor de 21 años  Menor de 21 años  Tenedor de cuentas de clientes  Telefonista de 1. <sup>a</sup> Telefonista de 2. <sup>a</sup> Telefonista de 2. <sup>a</sup>	11.184 10.800 11.184 11.184 11.066	10.889	Ē	Ē
Auxiliares de oficina:  Mayor de 21 años	11.184 10.800	10.889 10.800	10.889 10.800	10.889 10.800
Aprendices:  De 16 a 18 años	7.732 6.257	7.732 6.257	7.732 6.257	7.732 6.257

### II. b) PERSONAL DE CONSERJERIA

Categorías profesionales	3 e	strellas	2 6	estrellas	1 e	strella	Fondas, casas de hués- pedes, posadas	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Primer conserje de día	470 422 422 276 331	11.538 11.420 11.302 10.948 10.830 9.561	374 331 276 276 276	11.066 10.977 10.948 10.800 10.800 9.561	331 276 235 276	11.066 10.948 10.800 10.800 9.561	193 235	10.800 10.800 10.800 9.561

### II. c) PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	Fondas, ca- sas de huéspe- des, posadas Sueldo fijo
Jefe de cocina	11.626 11.420 11.302 11.066 10.830 10.800	11.125 10.977 10.948 10.889 10.800 10.800	11.125 10.977 10.948 ————————————————————————————————————	11.125 10.977 — 10.800 10.800

### II. d) PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales	3 estrellas /		2 estrellas		1 estrella		Fondas, casas de hué pedes, posadas	
Citegorias protesionates	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Primer jefe de comedor	698 470 374 331 235 235	11.626 11.538 11.302 10.948 9.561 9.201	608 422 331 304 235 193	11.390 11.302 10.948 10.800 9.561 9.201	422 304 235 193 138	11.390 	235 193 193 138	10.948 10.800 9.561 9.201

### II. e) PERSONAL DE PISOS

Categorías profesionales	3 estrellas		2 estrellas		I e	strella	Fondas, ca pedes,	posadas
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Encargada de pisos	470 235	11.066 10.948	374 193	10.830 10.800	331 138	10.830 10.800	317 138	10.830 10.800

### H. f) PERSONAL DE LENCERIA Y LIMPIEZA

	WITH CO.	and the same of		Fondas, ca-
Categorías profesionales	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	l estrella Sueldo fijo	sas de huéspe- des, posadas Sueldo fijo
Encargada de lencería y lavadero	11,302	10.948	393	393 393
Costurera-zurcidora (diario)	393 393	393 393	393	393 393
Limpiadora (diario)	393	393	393 393	393

### II. g) PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Categorías profesionales	3 estrellas Sueldo fijo	2 estrellas Sueldo fijo	1 estrella Sueldo fijo	Fondas, ca- sas de huéspe- des, posadas Sueldo fijo
Mecánico o calefactor	10.948 10.800 10.948	10.800 10.800	10.800 10.800	10.800 10.800
Jardinero	10.830 10.948	10.800	Ξ	* E

### HI. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION TERCERA

### III. a) PERSONAL DE COMEDOR

Categorías profesionales		L u j o Primera		mera	Segunda		Tercera		The state of the s	arta
Categorias profesionares	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Gar
efe de comedor o maestresala  Segundo jefe de comedor  Lefe de sector  Camarero  Sumiller  Subcamarero  Ayudante  Aprendices de camarero de 16 a 18 años  Aprendices de camarero de 14 a 16 años	891 698 608 470 470 422 374 331 317	13.691 13.160 12.806 12.482 12.482 12.128 11.449 9.561 7.201	795 608 422 422 422 - 331 317 235	13.691 12.069 11.626 11.626 11.125 9.561 7.201	698 470 — 374 — 317 — 317 235 235	13.337 11.538 — 11.302 — 10.948 9.561 7.201	608 422 — 331 — 235 193 138	12.865 11.066 — 10.948 — 10.800 9.561 7.201	422 — 317 — 193 138 138	12 10 10 10 9

### III. b) PERSONAL DE VARIOS

ontable general	13.160	12.157 11.980	30 = 30		
nterventorelefonista	12.482	11.980 11.685 11.479	11.538	11.066	11.066
Mayor de 21 años	10.800 11.449 11.449 11.449	11.980 10.800 11.125 11.125 11.125 10.800	11.538 10.800 10.948 10.948 10.948 10.800	11.066 10.800 10.800 10.800 10.800 10.800	10.800
Aprendices:  De 16 a 18 años	7.732 6.257 12.482 393 393	7.732 6.257 11.685 393 393 393	7.732 6.257 11.302 393 393 393	7.732 6.257 10.948 393 393 393	7.732 6.257 10.948 393 393 393
impiadoras:  Jornada entera	. 10.800	10.800 5.400	10.800 5.400	10.800 5.400	10.800 5.400

### III. c) PERSONAL DE COCINA

Categorías profesionales	Lujo Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo	Tercera Sueldo fijo	Cuarta Sueldo fijo
Jefe de cocina	13.485	12.157	11.626	11.125	-11.125
Segundo info do posino	13.160	11.980	11,420	10.977	10.977
Segundo jefe de cocina		OFFICE OF STREET			10.948
Jefe de partida	12.482	11.626	11.302	10.948	10.948
Cocinero	12.128	11.479	11.184	10.889	Control of
Ayudante de cocina	11.449	11.125	10.948	10.800	10.800
Repostero	12.482	11.626	10.948	-	The state of the s
Official repostero	12.128	11.479	11.184	The same of the sa	The state of the s
Ayudante de repostero	11.449	11.125			14.3
Cafetero	12.482	11.302			of the Times and
Cafetero		11.125			IL TEXT TO
Ayudante cafetero	11.449	2017000	11 104		350 100
Encargado de economato y bodega	12.128	11.479	11.184	-	
bodeguero	NAME OF TAXABLE PARTY.	11.449	11.066	The state of the s	
Ayudante de economato y bodega	11.449	11.160			
Marmitón	11.095	10.948		A CONTRACTOR	The read of the second
Pinche	10.800	10.800	The state of the s	W. P. C. C.	
Aprendiz de cocina de 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257
Aprendiz de cocina de 14 a 16 años	10.800	10.800	10.800	10.800	10.800
Fregador			10.800	10.000	10.000
Personal de platería	10.830	10.800	10.800		Mary Track

### III. d) CATERINGS

Salario fijo	Sala	ario fijo
a) Personal de cocina: Fregador		11.390
Jefe de cocina	2	(a)
Jefe de partida		15.520 14.340
Oficial repostero		13.160
Ayudante cocinero		11/1/2
Finche II.390 Jefe de sala III.390 Jefe		14.340
Aprendices:  Ayudante de equipo  6.257 Preparadora		12.570
De 14 a 16 años 6.257 Preparadora 7.732 Ayudante de preparación		10.299

### IV. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION CUARTA

### IV. CAFETERIAS

Catego	Salarios en establecimientos con servici de mostrador y sala					
Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda			
	Sueldo fijo	Sueldo fijo	Sueldo fijo			
Primer encargado Segundo encargado Dependiente Ayudante mayor de 21 años Aprendices de tercer año Aprendices de segundo año Aprendices de primer año Cocinero Ayudante de cocina Repostero Ayudante de repostero Ayudante de cafetero	5.527	5.147	4.732			
	5.147	4.767	4.387			
	4.767	4.387	4.196			
	3.731	3.627	3.524			
	2.073	1.865	1.796			
	1.865	1.692	1.589			
	1.658	1.467	1.416			
	3.731	3.627	3.524			
	4.767	4.387	4.196			
	3.731	3.627	3.524			
	4.732	4.353	4.162			
	3.627	3.524	3.419			
	4.732	4.353	4.162			
	3.627	3.524	3.419			

	Salarios en establecimientos con ser de mostrador y sala					
Categorías profesionales	Especial Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo			
Encargado de almacén	3,869	3,869	3.627			
Mozo de almacén	3.212	3.212	3.109			
Planchista	4.767	4.387	4.196			
Ayudante de planchista	3.731	3.627	3.524			
Aprendices de tercer año	2.073	1.865	1.796			
Aprendices de segundo año	1.899	1.692	1.589			
Telefonista	2.902	2.659	2.521			
Mecánico o calefactor	3,505	3.367	3.212			
Portero	3,627	3.524				
Fregadora-limpiadora	2.296	2.296	2.296			
Contable	4.525	4.231	3.938			
	3,627	3.524	3.419			
Cajero	3,627	3,524	3.419			
Auxiliar mayor de 21 años	3,419	3.316	3.212			

### CAFETERIAS

Categorías profesionales	Salarios en establecimientos con servicio solamente de mostrador				Salarios en establecimientos con servicio solamente de mostrador			
	Especial Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo	Categorías profesionales	Especial Sueldo fijo	Primera Sueldo fijo	Segunda Sueldo fijo	
Primer encargado	13.690 13.160 12.805 12.480	13,335 12,425 12,215 11,980	13.100 11.980 11.835 11.625	Encargado de almacén	11.775 10.800 12.120 11.450	11.450 10.800 11.480 11.300	11.300 10.800 11.185 11.125	
Aprendices:  De 16 a 18 años	7.732 6.257 11.450	7.732 6.257 11.300	7.732 6.257 11.125	Aprendices:  De 16 a 18 años  De 14 a 16 años  Telefonista  Mecánico o calefactor	7.732 6.257 11.775 11.450	7.732 6.257 11.775 11.125	7.732 6.257 11.775 10.950 10.950	
Cocinero	12.120 11.450	11.480 11.300	11.185 11.125	Portero Fregadora-limpiadora Oficina y contabilidad:	11.450 10,800	11.125 10.800	10.800	
Repostero	12.480 11.450 11.775 11.450	11.980 11.300 11.450 11.300	11.625 11.125 11.300 11.125	Contable	11.300 12,120 12,425 12.120	11.980 11.745 11.980 11.745	11.480 11.835 11.480	

# V. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION QUINTA

## V. a) PERSONAL DE VARIOS

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
ontable	12.480	11.980			
ajero	12.120	11.745	11.480		
uxiliar de caja	11.450	11.300	11.125		E
ficial de contabilidad	12.425	11.980	11.835		
uxiliar de cocina	12.120	11.745	11.480	11.185	11.125
fe de cocina	13.485	12.155	11.625	11.125	11.125
ocinero	12.120	11.480	11.185	11.105	11.123
yudante de cocinero	11.450	11.300	11.125	10.950	10.300
epostero	12.480	11.980	11.625	11.300	10.500
ficial repostero	12.120	11.745	11.480	11.185	-
yudante de repostero	11.450	11.300	11.125	10.950	_
prendices:					
Segundo año	7.732	7.732	7.732	7.732	7.73
Primer año	6.257	6.257	6.257	6.257	6.25
afetero	11.775	11.540	11.300	11.065	10.83
odeguero	11.775	11.540		-	10.03
ncargado de almacén	11.775	11.540	11.300		
ozo de almacén	10.800	10.800	10.800		
ecánico o calefactor	11.450	11.300	11.125	10.950	10.80
ortero	11.450	11.125	10.950	10.800	10.80
elefonista	11.775	11.540	11.300	1880	1 100
igilante de noche	11.450	11.300	11.125	10.950	10.80
regadores	10.800	10.800	10.800	10.800	10.80
ersonal de limpieza:			The state of		
Media jornada	5.400	5.400	5.400	5,400	5.40
Jornada entera	10.800	10.800	10.800	10,800	10.80

### V. b) PERSONAL DE MOSTRADOR

### a') Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías, heladerías

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer encargado de mostrador	13.485 13.160 12.805 12.480	12.660 12.425 12.215 11.980	12.155 11.980 11.835 11.625	11.625 11.540 11.420 11.300	11.300 
Aprendices:  De 16 a 18 años	7.732 6,257	7.732 6.257	7.732 6.257	7.732 6.257	7.732 6.257

### b') BARES AMERICANOS Y WHISKERIAS

Categorías profesionales	Inicial	Garantizado
Barman	891 740 470	14.280 13.690 12.805
Aprendices:  De 16 a 18 años	374 331	7.732 6.257

### V. c) PERSONAL DE SALA

Categorías profesionales	Esp	ecial	Pri	mera	Se	gunda	Te	rcera	Cuarta
Categorias profesionales	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial Ga
Jefe de sala	891 512 470 374	13.690 12.805 12.605 12.450	795 470 — 331	.13.395 12.215 ————————————————————————————————————	374 331	11.805 — 11.625	374	11.420	- 10 331 - 10 235

### VI. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEXTA

### VI. a) PERSONAL ADMINISTRACION

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Contable Cajero Auxiliar de oficina	13.485	12,660	11.625	11.125
	12.480	11,980	11.300	10.950
	12.480	11,980	11.300	10.950
	11.775	11,540	11.065	10.800

### VI. b) PERSONAL DE MOSTRADOR

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer encargado de mostrador	13.485 13.160 12.805 12.480	12.660 12.425 12.215 11.980	12.155 11.980 11.835 11.300	11.625 11.540 11.420 11.300	11.300 10.975 10.950
De 16 a 18 años	7.732	7.732	7.732	7.732	7.732
De 14 a 16 años	6.257	6.257	6.257	6.257	6.257

### VI. c) PERSONAL DE BAR AMERICANO

Categorías profesionales	I	ujo	Primera		S	gunda
Protection of the second of th	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Barman Segundo barman Ayudante de barman Aprendices	170	13.690 11.510 11.035 7.732	795 470 331 317	13.395 10.975 10.800 7.732	691 415 331 317	13.100 10.920 10.800 7.732

### VI. d) PERSONAL DE SALA

Categorías profesionales	L	u j o	Pr	imera	Se	gunda	T	ercera
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Primer jefe de sala  Segundo jefe de sala  Camarero  Subcamarero	891	13.690	795	13,395	18-10	Page 1	Dian i	MINE Y
	749 512	13.160 12.480	608 470	12.425 11.980	422	11,300	374	10.950
Aprendice	470 374	12.215 11.450	331	11.300	331	10.950	317	10.800
De 16 a 18 años	317 276	7.732 6.257	317	7.732	235	7.732	235	7.732
	270 V		276 AL DE VA	6.257 RIOS	179	6.257	179	6.257

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tereera
Repostero Oficial repostero Ayudante Cafetero Bodeguero Telefonista Portero recibidor Portero de servicios Lencería Vigilante de noche Ascensorista Botones mayores de 18 años Encargado fregador Fregadores de media jornada Fregadores de jornada entera Personal de limpieza	12.482 12.128 11.449 11.744 11.774 11.449 11.449 11.449 10.800 10.800 5.400 10.800 10.800	11.980 11.744 11.302 11.538 11.538 11.538 11.302 11.302 11.302 11.302 11.302 10.800 10.800 5.400 10.800 10.800	11.302 11.184 10.948 11.066 	10.948 10.889 10.800 10.948 10.948 10.948 10.800 10.800 10.800 10.800 10.800

# VII. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION SEPTIMA

Categorías profesionales	Salario fijo
Dependiente de 1.ª	10.830 10.800
Segundo año	7.732 • 6.257

# VIII. a) PERSONAL DE OFICINAS Y CONTABILIDAD

Categorías profesionales	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
fe de La	14.871	14.400	13.575	12,745
The National Control of the control	13.575	13.220	12.865	12.510
Cidi de la	12.805	12.275	12.040	11.920
cial de 2 a	12.510	12,040	11.685	11.230
xiliar	12.155	11.805	11.450	11.215
pirante de 17 años	11.775	11.565	11,300	11.125
pirante de 16 años	11.450	11.330	11.125	10.975
pirante de 15 años	11.185	11.125	10.950	10.860
Dirante de 14 años	10.800	10.800	10.800	10.800

### VIII. b) PERSONAL SUBALTERNO

Categorías profesionales	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Cobrador Conserje Ayudante conserje Telefonista Portero de acceso Portero de servicio Ordenanza de salón Jardinero Vigilante de noche Botones mayor de 18 años Personal de limpieza:	12.511 12.806 12.511 12.157 12.157 12.157 12.157 12.157 12.157	12.039 12.216 12.039 11.744 11.744 11.744 11.744 11.744 11.744	11.803 11.803 11.685 11.449 11.449 11.449 11.449 11.449 11.449	11.626 11.626 11.331 
Media jornada	5.665 11.331	5.665 11.331	5.665 11.331	5.665 11.331

### IX. ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCION NOVENA

Categorías profesionales	Salarios				
The state of the s	Inicial	Garantizado	Fijos		
Encargado de Sala	657	13.101			
viozo de billar o salon de recreo	374	11.980	Name of the last		
Ayudante	374	11.302			
impiadora de media jornada		-	10.800		
impiadora de jornada entera	No. of the last of	A TOWN	5.400		
the property of the second sec	The second	-	10.800		

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Unicuen-ta, S. A.", representada por el Procurador don Julian Testillano y Dardé Revi-riego, contra don Francisco Díaz Ramírez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fe-cha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días, en un solo lote y por el precio de su tasación de veintitrés mil quinientas pesetas (23.500), los bienes muebles embargados en los presentes autos a dicho demandado, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Werner", de 24 pulgadas, con estabilizador marca "TRQ". Una mesa portátil para el televisor.-Un frigorífico marca "Philips", de 220 litros. Cuatro sillas de madera, tapizadas en tela, y dos sillones de skay y cojines de goma espuma, tapizados en terciopelo

Se hace saber que para la subasta an-teriormente indicada se ha señalado la audiencia del día uno de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la pla-za del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como se hace saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de indicado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-ceras partes de repetido tipo de tasación; y

Y que los expresados bienes muebles se hallan actualmente depositados en poder de doña Encarnación Bustos López, esposa del demandado, con domicilio en Camino de Ronda, número cuarenta y seis, segundo A, de Granada.

Y para que conste y sirva de inserción en el Boletin Oficial de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos l

setenta y seis. - El Secretario (Firmado).-El Juez municipal (Firmado).

(A.-2.281)

### JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez muni-cipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos veinticuatro de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Guinard, S. A.", representada por don Felipe Ramos Cea, contra don Natalio González Gollostegui, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados en estos autos al demandado:

Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con su mesa metálica y estabilizador. Un tresillo sofá tres cuerpos y dos si-

llones en skay color tabaco, y cojines Una mesa para el tresillo, en madera

labrada, de tapa mármol.

Una lavadora marca "Zanussi", quito-

mática, de unos cinco kilos. Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta mil pe-

setas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día diez de junio próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran deposi-tados en poder de doña María Rey, con domicilio en Málaga, calle de Fernando Alarcón, seis.

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación . n el Boletin Oficial de la provincia y lablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis .-Ante mí (Firmado). - El Juez municipal (Firmado).

(A.-2.308)

### **JUZGADO NUMERO 21**

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital, dictada en los autos de juicio verbal civil número sesenta y uno de mil novecientos setenta y tres, instados por la

'Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Angel Jimeno García, contra don Cruz Recuero Clemente, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles siguientes:

Una máquina de escribir marca "Talbos", portable, pequeña.

Una mesa de escritorio, funcional. Dos sillones negros y tres sillas del mimo color, en skay.

Dos sillones, color azul, en perfecto estado y en tela similar a terciopelo.

Todos cuyos bienes fueron valorados en su día por la suma de nueve mil quinientas pesetas, y que en la segunda subasta quedaron reducidas a siete mil ciento veinticinco pesetas, en virtud de la rebaja del veinticinco por ciento establecida por la Ley, encontrándose dichos bienes en el domicilio del demandado senor Recuero Clemente, calle de Martín de los Heros, número setenta y cuatro.

Para el acto del remate se ha señalado el día uno de junio próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos seten-ta y seis. — El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Juez municipal (Fir-

(A.-2.279)

### JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número veintitrés de los de esta capital,

Hace saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de cognición, seguidos en este Juzgado, bajo el número treinta y tres de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Velázquez, Compañía de Seguros y Reaseguros", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto. rabotto, contra don Esteban Azagra Fontanillo, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta por primera y pública subasta y término de ocho días los bienes que a continuación se reseñan. con el precio en que han sido justipreciados pericialmente:

Un automóvil "Dodge", matrícula M-850.490, cuarenta mil pesetas.

Condiciones y advertencias para toma parte en la subasta

(G. C.-3.900)

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Veláz-quez, cincuenta y dos, cuarto), el día veinticinco de mayo, a las once de la mañana.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el la mesa del Jurand la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto destinado al efecto una cantidad en metalico igual el efecto una cantidad en avaluo. tálico igual al diez por ciento del avalúo.

El tipo de licitación será el valor en que han sido justipreciados los bienes, y no serán admitidas posturas que no cubran, por lo manos la targaras par bran, por lo menos, las dos terceras partes del dicho tipo.

El remate podrá hacerse en calidad

de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en la provincia y pr el Boletin Oficial de la provincia fijación en el tablón de anuncios del justica de la provincia de gado, a veintila de mil no gado, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.-2.317)

### CITACION

JUZGADO NUMERO 26

Sebastián Silvestre Escribano, cuyo ac al paradoro Sebastián Silvestre Escribano, cuy tual paradero se desconoce, deberá parecer ante la Sala de audiencia del su gado municipal núm. 26 de Madrid, número la calle de Virgen del Sagrario, el mero 23 (barrio de la Concepción) las día 2 de junto próximo y hora de su número y treinta y cinco minutos de su número. once y treinta y cinco minutos de ñana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 266 de por daños por daños, como denunciante.
(G. C.—3.690)

# WEST SEE STREET AVISO

A partir de la inserción de este nisone el bar de la calle de Valderrodrigo, mismero 16, propiedad de don Bartologo. Delgado, ha sida anhancadado por nes. Delgado, ha sido subarrendado por con años a don Teodoro García Blázque, toda la mercia de la mercia del la mercia del la mercia del la mercia del la mercia de la mercia de la mercia de la mercia del la mercia de la mercia del la toda la mercancía será satisfecha por subarrendates! (A.-2.269)

Dr. Castelo, 62 Imp. Provincial.